



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ACERO, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/31/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCOS VARGAS ANTILLÓN; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE ACEROS, MAQUILAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, VI y VIII, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63, 64, 65, 67 fracción I, 71, 78, 79, 80, 82 fracciones I, II, III, VIII, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales 2019-dos mil diecinueve (Ramo 28), los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 19163011, de fecha 19-diecinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve, bajo la siguiente estructura financiera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
septiembre-diciembre 2019	\$2'400,000.00
enero-agosto 2020	\$4'700,000.00
Total	\$7'100,000.00

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/31/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida número 01-uno a la 103-ciento tres, mediante el fallo de fecha 09-nueve de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, para la adquisición de material de acero.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 9,864-nueve mil ochocientos sesenta y cuatro, de fecha 20-veinte de abril de 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. José Rosario Treviño Elizondo, Notario Público Suplente del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública número 83-ochenta y tres, con ejercicio en Apodaca, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 93443*1, de fecha de registro del día 23-veintitrés de mayo de 2005-dos mil cinco.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en la Declaración 2.1 del presente Contrato, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle José Ma. Caballero No. 223 A, Colonia Andrés M. Caballero, C.P. 66080, en Escobedo, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CAM050420CN0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la fabricación, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación por sí o a través de terceros de toda clase de acero, materiales para construcción y demás artículos similares, conexos y/o complementarios con los enunciados, así como sus materias primas.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Junta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/31/2019, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 01-uno a la 103-ciento tres, para la adquisición de material de acero.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", el suministro de material de acero, cuyas descripciones y precios se detallan de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	ABRAZADERA OMEGA DE 1 1/4 "	PZA	\$1.75	\$0.28	\$2.03
2	ABRAZADERA OMEGA DE 3/4 "	PIEZA	\$1.10	\$0.18	\$1.28



3	ALAMBRE DE PUAS GALVANIZADO TRENZADO 15.5	ROLLO	\$780.00	\$124.80	\$904.80
4	ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 12.5	KG	\$61.20	\$9.79	\$70.99
5	ALAMBRE GALVANIZADO No. 12	KG	\$43.50	\$6.96	\$50.46
6	ALAMBRE RECOCIDO CAL. 16	KG	\$29.45	\$4.71	\$34.16
7	ALAMBRON DE 1/4"	PZA	\$26.65	\$4.26	\$30.91
8	ANGULO 1" X 1" X 1/8 ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	\$208.00	\$33.28	\$241.28
9	ANGULO 2 1/2" X 2 1/2" X 3/8 ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	\$1,511.00	\$241.76	\$1,752.76
10	ANGULO DE 2" X 2" X 1/4" ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	\$702.00	\$112.32	\$814.32
11	ANGULO DE 2" X 2" X 3/8" ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	\$1,203.00	\$192.48	\$1,395.48
12	ANGULO DE 3" X 3" X 3/8" ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	\$1,843.00	\$294.88	\$2,137.88
13	ANGULO DE 4" X 4" X 3/8" ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	\$2,222.00	\$355.52	\$2,577.52
14	ANGULO DE LADOS IGUALES 1/4" X 2" X 6.35 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$927.00	\$148.32	\$1,075.32
15	ANGULO DE LADOS IGUALES 3/16" X 2" X 4.76MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$710.00	\$113.60	\$823.60
16	ANGULO DE LADOS IGUALES 5/16" X 2 1/2" X 7.94 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$1,714.00	\$274.24	\$1,988.24
17	ANGULO DE LADOS IGUALES 5/16" X 2" X 7.94 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$1,106.00	\$176.96	\$1,282.96
18	ANGULO DE LADOS IGUALES 5/16" X 3" X 7.94 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$1,772.00	\$283.52	\$2,055.52
19	ANGULO DE LADOS IGUALES 5/16" X 4" X 7.94 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$2,380.00	\$380.80	\$2,760.80
20	ANILLO 15 X 15	KG	\$27.50	\$4.40	\$31.90
21	ANILLO 15 X 20	KG	\$27.50	\$4.40	\$31.90
22	ANILLO DE ALAMBRON CUADRADO DE 12 X 12	PZA	\$38.50	\$6.16	\$44.66
23	ANILLO DE ALAMBRON CUADRADO DE 12 X 16	KG	\$27.50	\$4.40	\$31.90
24	ARANDELA PLANA DE 1/2"	PZA	\$1.31	\$0.21	\$1.52
25	ARANDELA PLANA DE 1/4"	PZA	\$0.67	\$0.11	\$0.78



GOBIERNO DE
MONTERREY

SSP-253-2019

26	ARANDELA PLANA DE 3/4"	PZA	\$4.14	\$0.66	\$4.80
27	ARANDELA PLANA DE 3/8"	PZA	\$0.67	\$0.11	\$0.78
28	ARANDELA PLANA DE 5/16"	PZA	\$0.67	\$0.11	\$0.78
29	ARMEX 15 X 15 X 4 DE 6.00 MTS	PZA	\$190.00	\$30.40	\$220.40
30	ARMEX 15 X 20 X 4 DE 6.00 MTS	PZA	\$190.00	\$30.40	\$220.40
31	ARMEX 15 X 3 X 4 DE 6.00 MTS	PZA	\$190.00	\$30.40	\$220.40
32	CADENA DE 1/4	KG	\$70.00	\$11.20	\$81.20
33	CLAVO DE 2 1/2" PARA CONCRETO	KG	\$60.00	\$9.60	\$69.60
34	CLAVO DE 2 1/2" PARA MADERA	KG	\$36.00	\$5.76	\$41.76
35	CLAVO DE CABEZA STD 2 1/2"	KG	\$36.00	\$5.76	\$41.76
36	CLAVO PARA CONCRETO DE 2 1/2"	KG	\$57.00	\$9.12	\$66.12
37	LAMINA ANTIDERRAPANTE 1/4" .90 X 3 MTS AC. AL CARBON	PZA	\$4,776.00	\$764.16	\$5,540.16
38	LAMINA GALV. ACANALADA DE 4 X 10 CAL. 28	PZA	\$574.00	\$91.84	\$665.84
39	MALLA CICLONICA CAL 10.5 2 MTS ALTURA X 20 MTS	ROLLO	\$3,629.00	\$580.64	\$4,209.64
40	MALLA CICLONICA DE ACERO GALV ALTURA 2 MTS ABERTURA 63 MM, CLAVE MACI-1634, CAL 12.5 ROLLO DE 20 MTS	ROLLO	\$2,102.00	\$336.32	\$2,438.32
41	MALLA DESPLEGADA CAL. 18 ROLLODE M2	ROLLO	\$440.40	\$70.46	\$510.86
42	MALLA ELECTROSOLDADA 1010 CON 30 MTS	PZA	\$3,984.00	\$637.44	\$4,621.44
43	MALLA ELECTROSOLDADA R-6X6-10/10 ROLLO DE 60 CM DE DIAMETRO	ROLLO	\$2,565.00	\$410.40	\$2,975.40
44	MALLA GALLINERA 25 X 100 CAL 22 ROLLO DE 45 MTS	ROLLO	\$984.00	\$157.44	\$1,141.44
45	PERFIL CUADRADO DE 1" CAL.16 DE 6.00 MTS	PZA	\$298.00	\$47.68	\$345.68
46	PERFIL CUADRADO DE 1/2" CAL.18 DE 6.00 MTS	PZA	\$160.00	\$25.60	\$185.60
47	PERFIL CUADRADO DE 3/4" CAL.18 DE 6.00 MTS	PZA	\$218.00	\$34.88	\$252.88
48	PERFIL CUADRADO DE 4" X 4" CAL. 14 DE 6.00 MTS	PZA	\$1,165.00	\$186.40	\$1,351.40


**GOBIERNO DE
MONTERREY**

49	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL.10 DE 6.00 MTS	PZA	\$808.00	\$129.28	\$937.28
50	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 1" X 1" CAL.14 DE 6.00 MTS	PZA	\$319.00	\$51.04	\$370.04
51	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 2" X 2" CAL.14 DE 6.00 MTS	PZA	\$684.00	\$109.44	\$793.44
52	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 3" X 3" CAL.10 DE 6.00 MTS	PZA	\$1,286.00	\$205.76	\$1,491.76
53	PERFIL DE 1" X 2" CAL. 14 DE 6.00 MTS	PZA	\$668.06	\$106.89	\$774.95
54	PERFIL DE PTR DE 1 1/2" CAL. 16 DE 6.00 MTS	PZA	\$408.72	\$65.40	\$474.12
55	PERFIL DE PTR DE 3/4" CAL. 16 DE 6.00 MTS	PZA	\$435.62	\$69.70	\$505.32
56	PERFIL PARA VENTANA 101 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$414.95	\$66.39	\$481.34
57	PERFIL PARA VENTANA 103 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$477.19	\$76.35	\$553.54
58	PERFIL PARA VENTANA 122 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$446.06	\$71.37	\$517.43
59	PERFIL PTR 2" X 1" CAL. 14	PZA	\$676.38	\$108.22	\$784.60
60	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-200 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$603.77	\$96.60	\$700.37
61	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-300 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$742.78	\$118.84	\$861.62
62	PERFIL RECTANGULAR DE PTR DE 3" X 2" CAL. 10	PZA	\$1,497.60	\$239.62	\$1,737.22
63	PERFIL RECTANGULAR DE PTR DE 4" X 2" CAL. 14	PZA	\$1,017.44	\$162.79	\$1,180.23
64	PERFIL RIEL 1500 CAL. 14	PZA	\$954.41	\$152.71	\$1,107.12
65	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 2 1/2" CAL. 16	PZA	\$1,049.63	\$167.94	\$1,217.57
66	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 1/2" CAL. 18	PZA	\$477.20	\$76.35	\$553.55
67	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1" CAL. 18	PZA	\$311.22	\$49.80	\$361.02
68	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 2" CAL. 16	PZA	\$746.93	\$119.51	\$866.44
69	PLACA DE ACERO DE 1/4" HOJA DE 5' X 20'	PZA	\$12,881.00	\$2,060.96	\$14,941.96



70	POLIN 4" X 6 M CAL.14	PZA	\$610.00	\$97.60	\$707.60
71	POLIN 4" X 6 M (LIVIANA 21 KG)	PZA	\$610.00	\$97.60	\$707.60
72	POLIN TIPO C DE 6" X 2" CAL. 14 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$995.90	\$159.34	\$1,155.24
73	POLIN TIPO C DE 8" X 2 3/4" CAL. 12 TRAMO DE 8.00 MTS	PZA	\$2,427.52	\$388.40	\$2,815.92
74	POSTE GALVANIZADO DE 6.35 CM X 3.05 MTS	PZA	\$522.60	\$83.62	\$606.22
75	POSTE GALVANIZADO P/MALLA CICLONICA 6.00 MTS LARGO	PZA	\$608.00	\$97.28	\$705.28
76	PTR 3" X 3" CAL. 14	PZA	\$1,497.60	\$239.62	\$1,737.22
77	PTR DE 2 1/2" X 2 1/2" X 1/8" CAL. 14	PZA	\$685.00	\$109.60	\$794.60
78	SOLERA 1 1/2" X 1/4" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$304.20	\$48.67	\$352.87
79	SOLERA 1 1/2" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$460.20	\$73.63	\$533.83
80	SOLERA 1" X 1/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$132.60	\$21.22	\$153.82
81	SOLERA 1" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$450.00	\$72.00	\$522.00
82	SOLERA 2 1/2" X 1/4" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$507.00	\$81.12	\$588.12
83	SOLERA 2 1/2" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$840.00	\$134.40	\$974.40
84	SOLERA 2" X 1/4" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$450.00	\$72.00	\$522.00
85	SOLERA 2" X 1/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$202.80	\$32.45	\$235.25
86	SOLERA 2" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$670.00	\$107.20	\$777.20
87	SOLERA 3" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$1,007.00	\$161.12	\$1,168.12
88	SOLERA 4" X 1/4" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$895.00	\$143.20	\$1,038.20
89	SOLERA 4" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	\$1,342.00	\$214.72	\$1,556.72
90	SOLERA DE 1/4" X 1" X 6.3 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$259.34	\$41.49	\$300.83
91	SOLERA DE 1/4" X 1/2" X 6.3 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$117.00	\$18.72	\$135.72
92	SOLERA DE 1/4" X 2" X 6.3 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$518.70	\$82.99	\$601.69
93	SOLERA DE 3/16" X 1" X 4.8 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$201.25	\$32.20	\$233.45



94	TUBO NEGRO 3" CED. 30 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	\$1,221.00	\$195.36	\$1,416.36
95	VARILLA COLL ROL DE 3/4" ACERO AL CARBON	PZA	\$823.20	\$131.71	\$954.91
96	VARILLA CORRUGADA 1/2" X 9.15 MTS DE LARGO	PZA	\$243.00	\$38.88	\$281.88
97	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 9.15 MTS DE LARGO	PZA	\$137.00	\$21.92	\$158.92
98	VARILLA CORRUGADA DE 1/2" X 12 M	PZA	\$343.20	\$54.91	\$398.11
99	VARILLA CUADRADA DE 1/2" X 6.10 MTS	PZA	\$228.00	\$36.48	\$264.48
100	VARILLA CUADRADA DE 3/8" X 6.10 MTS	PZA	\$129.00	\$20.64	\$149.64
101	VARILLA REDONDA DE 1/2" X 6.10 MTS	PZA	\$171.00	\$27.36	\$198.36
102	VARILLA REDONDA DE 3/8" X 6.10 MTS	PZA	\$114.00	\$18.24	\$132.24
103	VIGA H 6"	PZA	\$4,368.00	\$698.88	\$5,066.88

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en favor de **"EL PROVEEDOR"** la cantidad que resulte del suministro de material de acero de acuerdo a la(s) orden(es) de surtimiento solicitadas por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a los precios establecidos en el cuadro contenido en la Cláusula Primera del presente Contrato.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por el suministro de material de acero, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER) Se establece como presupuesto mínimo para la adquisición de material de acero, la cantidad de \$2'840,000.00 (dos millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER) Se establece como presupuesto máximo para la adquisición de material de acero, la cantidad de \$7'100,000.00 (siete millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.



SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir de la firma del presente instrumento, es decir del día 10-diez de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, para concluir el día 31-treinta y uno de agosto de 2020-dos mil veinte.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el material de acero que suministre en favor de “EL MUNICIPIO” durante la vigencia del presente Contrato cumple con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el cuerpo del presente instrumento jurídico, a su vez garantiza en el acto que el material de acero suministrado tendrá una garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos durante un periodo de 03-tres años contados a partir de su entrega en los lugares que le indique la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor del material de acero suministrado, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos en el funcionamiento de los bienes objeto del presente Contrato.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato y Anexo derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/31/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos;



- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no realizarse el suministro de material de acero al cual **"EL PROVEEDOR"** se comprometió, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el presente Contrato, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**; **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también en caso de manifestación de defectos durante el suministro de material de acero, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar en favor de **"EL MUNICIPIO"**, el suministro de material de acero a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31-treinta y uno de agosto de 2020-dos mil veinte, suministrando los bienes dentro del término de 05-cinco días naturales siguientes a la recepción de la orden de surtimiento por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, en el o los lugares que estas Direcciones le indiquen.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación, además de estar en óptimas condiciones de funcionamiento, así como cumplir con las características y especificaciones requeridas de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Manifestando las partes que la aceptación del material de acero quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo



la verificación, el material de acero no se tendrá por recibido y/o aceptado, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta del suministro del material de acero, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución del material de acero que en su caso haya sido devuelto y/o no aceptado.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No realizar el suministro de material de acero dentro del término convenido en el presente Contrato sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente el suministro de material de acero;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte del material de acero que se haya detectado como defectuoso o no haya cumplido con la totalidad de las características y especificaciones requeridas;
- d) No realizar el suministro de material de acero de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento al plazo establecido en el Contrato para realizar la totalidad del suministro del material de acero solicitado por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;



- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES DE LOS BIENES) Si durante el uso del material de acero se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** obligándose éste último a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución, con las mismas características y especificaciones contenidas en este Contrato. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta total de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirán el Contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución o no aceptación del material de acero, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante el suministro de material de acero se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como no cumplir con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento del material de acero rechazado en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del material de acero por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa



de la Secretaría de Servicios Públicos, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o reposición del material de acero.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el término establecido para el suministro del material de acero, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/31/2019, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega del material de acero, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) **"EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar en un plazo máximo de 45-cuarenta y cinco días naturales la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicha factura deberá ser validada por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la entrega del material de acero conforme a las solicitudes realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos.



Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, la cual avala el suministro y la entrega del material de acero, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la totalidad del suministro de material de acero, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del suministro de material de acero y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y;
- d) Rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del material de acero que es



objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento suspende el suministro y/o entrega del material de acero mediante el cual fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo: las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Dictamen para Emisión del Fallo, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/31/2019, relativa a la adquisición de material de acero, y por lo tanto, “EL PROVEEDOR” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.



“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar el suministro y/o entrega del material de acero a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad del material de acero que suministra y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo el suministro y/o entrega del material de acero, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo designado para llevar a cabo el suministro y/o entrega del material de acero, efectuará los trabajos de entrega de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar el suministro y/o entrega del material de acero en condiciones óptimas durante el transporte y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** el material de acero debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento del material de acero, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento



GOBIERNO DE
MONTERREY

del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 19-diecinueve fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



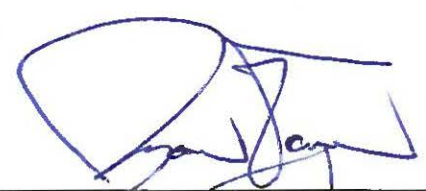
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



C. E. YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

2.


C. MARCOS VARGAS ANTILLÓN
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. MARCELO SEGOVIA PAEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS



C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



POR "EL PROVEEDOR"

C. EDUARDO MARTÍNEZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA DE ACEROS, MAQUILAS
Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 19-DIECINUEVE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISIÓN DE MATERIAL DE ACERO, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/31/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE ACEROS, MAQUILAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., EN FECHA 10-DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.